Piura,

09 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 2835 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santiago Marchena Ticliahuanca, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el sector Cisneros, Distrito de Salitral, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 202-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Teófilo Ferreñan Tamariz, para el riego del predio con U.C. 95941 ubicado en el Bloque de riego Limeños Cisneros Palacios, con código PAPH-0501-B03, cuya fuente de agua es proveniente del Río Canchaque ubicado en la cuenca del río Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Limeños, Cisneros, Palacios, con código PAPH-0501-B03, le han asignado un volumen de agua de 1,82 (MMC) para un área bajo riego de 149,5803 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio con unidad catastral 95941, mediante documento de transferencia de terreno agrícola emitido por la Comunidad Campesina Andanjo, de fecha 04 de Setiembre de 2014; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuario Alto Piura, se demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa y/o retribución económica de agua superficial; en ese sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir



la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa 202-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoria Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hidricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Teófilo Ferreñan Tamariz, mediante Resolución Administrativa N° 202-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Marchena Ticliahuanca, Santiago para el predio con U.C. 95941, cuya fuente de agua es proveniente del rio Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Cisneros; L1 Palacios, predio ubicado en el Bloque de Riego Limeños, Cisneros, Palacios con código PAPH-0501-B03, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor La Alberca Serrán, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el sector Cisneros, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente adetalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral		Coordenadas 4, zona 17 Sur)	Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
MARCHENA TICLIAHUANCA, SANTIAGO	03212067	PALACIOS	95941	633 477	9 402 302	RIO PIURA	2,11	25 702

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

		Volumen mensual en m3											
PREDIO	AGO SET OCT	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)	
95941	1 427	1 498	678	495	367	2 769	3 985	2 444	5 129	4 225	1 173	1512	25 702

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a Santiago Marchena Ticliahuanca, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor La Alberca Serrán, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a ley.

Registrese, comuniquese y archivese

OF AGRICULTURA OF AGR

MINISTERIO DE AGNICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE VARDALLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR